



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 085-2026-GM/MDS



Sama, 19 de mayo de 2026

VISTO:

Que, mediante CONTRATO N° 08-2025-GM/MDS-T, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Sama y la empresa GRUPO SANTA FE S.A.C, para la atención de CEMENTO PORTLAND PARA LA EJECUCIÓN de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL (LA) CEMENTERIO DEL SECTOR SAMA LAS YARAS, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA", el Informe N° 063-2026-JFAC-RO-CCPSTCSSLY-JEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 26 de marzo del 2026 emitido por el Residente de Obra de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL (LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"; el Informe N° 210-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 27 de marzo del 2026, emitido por la Unidad de Estudios y Obras; el Informe N° 370-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 31 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras; el Informe N° 0166-2026-UA-GA-GM/MDS, de fecha 16 de abril del 2026, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 506-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 16 de abril del 2026, emitido por la Gerencia de Administración; el proveído de Gerencia Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de abril del 2026; el Informe N° 166-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 24 de abril del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 045-2026-JCLB-IO-CCPSTLTCSSLY-UJSLP-GM/MDS, de fecha 29 de abril del 2026, emitida por el Inspector de Obra Ing. Julio Cesar Loayza Bedregal de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL (LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"; el Informe N° 318-2026-DRMH-UJSLP-GM/MDS, de fecha 30 de abril del 2026, emitido por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe N° 455-2026-GPP-GM/MDS-T de fecha 06 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 06 de mayo del 2026; el Informe N° 183-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 07 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proveído de Gerencia Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de mayo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, en su calidad de órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; precisándose que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción estricta al ordenamiento jurídico vigente y a las normas de los sistemas administrativos de obligatorio cumplimiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la alcaldía representa el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, quien tiene la atribución de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la precitada Ley, los cuales establecen que mediante estas resoluciones se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de la institución;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y modificatorias, aplicables al presente caso, prescriben lo siguiente:

Artículo 63. Modificaciones contractuales

63.1. Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento.

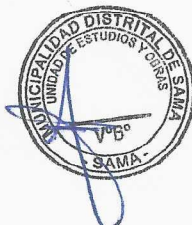
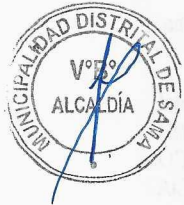
63.2. Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para establecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad.

63.3. Son supuestos para la modificación del contrato:

- a) La ejecución de prestaciones adicionales.
- b) La reducción de prestaciones.
- c) La autorización de ampliaciones de plazo.
- d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento.

(...)

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas en el Artículo 109. Reducción de prestaciones se señala lo siguiente:





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 085-2026-GM/MDS



109.1. La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente:

- a) La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato.
- b) La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles.
- c) Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra, según corresponda.
- d) Se cuente con opinión del supervisor, en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder.

109.2. En la misma resolución se determina si la reducción de prestaciones implica la reducción del plazo de ejecución contractual.

109.3. No es necesario suscribir una adenda, bastando con la publicación a través de la Pladipoc de la resolución que lo aprueba. (...)"

Que, con fecha 07 de octubre del 2025. Se suscribió el CONTRATO N.º 08-2025-GM/MDS-T, entre la Municipalidad Distrital de Sama y la empresa GRUPO SANTA FE S.A.C, con RUC N.º 20511037001, para la atención de CEMENTO PORTLAND PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IOARR; CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL (LA) CEMENTERIO DEL SECTOR SAMA LAS YARAS, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, por el monto de S/. 127,977.00 (Ciento veinte siete mil novecientos setenta y siete con 00/100 soles) con un plazo de 50 (cincuenta) días conforme al cronograma siguiente:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [50] cincuenta días. el mismo que se computa conforme el cronograma siguiente:

DESCRIPCIÓN	ENTREGAS				LANTIDAD TOTAL
	1ra Entrega	2da Entrega	3ra Entrega	4ta Entrega	
CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG)	1,600	1,600	1,600	350	5,150 BOLSAS

NOTA: La cantidad de suministro del bien requerido son referenciales y estarán sujetos al verdadero requerimiento del solicitante; no siendo menor al 25% ni mayor al 125%, de acuerdo al Art. 139 del R.U.C.E.

- 1ra entrega: a los cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- 2da entrega: a los veinte (20) días calendario de la suscripción del contrato.
- 3ra entrega: a los treinta y cinco (35) días calendario de la suscripción del contrato.
- 4ta entrega: a los cincuenta (50) días calendario de la suscripción del contrato.

Con el informe N° 063-2026-JFAC-RO-CCPSTCSSLY-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 26 de marzo del 2026, el residente de Obra Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, solicita la REBAJA PRESUPUESTAL DE ORDEN DE COMPRA N° 674-2026, para el proyecto IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL (LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2664970, según el detalle:

Descripción del requerimiento:	ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5KG)
Nombre del proveedor o Razón Social:	GRUPO SANTA FE S.A.C.
N° de RUC:	20511037001
N° de orden de compra:	000674-2025
N° Expediente SIAF:	2917-2025
Monto de la orden:	S/ 127,977.00 soles
Cantidad contratada	5,150 bolsas
Monto a pagar:	S/ 119,279.52 soles
Cantidad entregada	4,800 bolsas
Monto a rebajar en el SIAF:	S/ 8,697.48 soles
Meta presupuestal:	0163-2025
Motivo	No se cumplió en la entrega de la totalidad de los bienes

Con, el informe N° 210-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 27 de marzo del 2026, el Jefe de la Unidad de Estudios y Obras informa al Gerente de desarrollo Urbano y Obras, sobre la solicitud presentada por el Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya residente de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL (LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CUI: 2664970;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 085-2026-GM/MDS



Mediante Informe N° 370-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 31 de marzo del 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, informa a Gerencia Municipal, acerca de la solicitud presentada por el Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya residente de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL (LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CUI: 2664970, conforme se detalla en el informe N° 063-2026-JFAC-RO-CCPSTLTCCSSLY-UEO-GDUO-GM/MDS. Solicitando remitir a la Unidad de Abastecimiento para conocimiento y acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0166-2026-UA-GA-GM/MDS, de fecha 16 de abril del 2026, el C.P.C. Percy Puma Saune, Jefe de la Unidad de Abastecimientos, informa a la Gerencia de Administración, que,

IV. CONCLUSIONES

4.1. De conformidad con la normativa vigente, lo establecido en el numeral que: 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas – Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la autoridad de la gestión administrativas, mediante resolución puede ordenar la reducción de las prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente:

- La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato
- La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisible
- Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra según corresponda
- Se cuente con opinión del supervisor, en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder

4.2. Con relación al numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley señala que: Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento.

4.3. Para lo cual es factible realizar la reducción o rebaja y en conformidad de las condiciones y formalidades previstas en el artículo del artículo 109 del Reglamento de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas – Decreto Supremo N° 009-2025-EF

Que, mediante Informe N.° 506-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 16 de abril del 2026, la C.P.C. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra en su calidad de Gerente de Administración, informa a Gerencia Municipal, que en atención a lo requerido por la parte usuaria y lo informado por la Unidad de Abastecimiento, y la revisión del mismo se indica que el presente informe no cuenta con el informe del Inspector, por lo que se remite el presente expediente a fin de que sea derivado a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para la emisión del informe correspondiente y posterior a ello la remisión del mismo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal y acto resolutive correspondiente.

Que con proveído de Gerencia Municipal de fecha 17 de abril del 2026 se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, mediante Informe N° 166-2026-GAJ-GM/MDS-T., de fecha 24 de abril del 2026, la Abog. Betty Kioko López Tang en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica informa que, revisando la documentación adjunta, esta Gerencia mantendrá pendiente su opinión legal, hasta que se cuente previamente con los informes de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante informe N° 045-2026-JCLB-IO-CCPSTLTCCSSLY-USLP-GM/MDS, de fecha 29 de abril del 2026, el inspector Obra Ing. Julio Cesar Loayza Bedregal, informa a la Unidad de Supervisión y Liquidación, que otorga OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para proceder con la REDUCCIÓN DEL CONTRATO N° 08-2025-GM/MDS-T., y la consecuente rebaja presupuestal del a Orden de Compra N° 000674-2025 a favor de la empresa GRUPO SANTA FE S.A.C, debiendo sincerarse el monto final a cancelar en S/ 119,279.52, correspondiente únicamente a los bienes - efectivamente entregado a la entidad;

Que, mediante Informe N° 318-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 30 de abril del 2026, El Ing. David Roberto Mamani Huichi en su calidad de jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informa a Gerencia Municipal acerca de la OPINIÓN FAVORABLE para la reducción al contrato y rebaja presupuestal de Orden de Compra N° 00674-2025, tal cual





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 085-2026-GM/MDS



se detalla en el INFORME N° 045-2026- JCLB-IO-CCPSTLTCSSLY-USLP-GM/MDS. En tal sentido solicita se remite el documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 455-2026-GPP-GM/MDS-T, de fecha 06 de mayo del 2026, el Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza en su calidad de Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa a Gerencia Municipal, que toma conocimiento de la opinión técnica favorable emitida por el inspector de la IOARR denominada “CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL (LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA” CUI 2664970, en la cual se concluye que no existe impedimento presupuestal para la rebaja del monto de S/ 8,697.48, correspondiente a la Orden de Compra N.º 000674-2025. Debiendo efectuarse los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Registro de Procesos (SIAF-RP), conforme a la normativa vigente; en tal sentido solicitan se remita el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que con proveído de Gerencia Municipal de fecha 06 de mayo del 2026, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0183-2026-GAJ-GM/MDS-T., de fecha 07 de mayo de 2026, la Abog. Betty Kioko Lopez Tang, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, informa que previa evaluación de los informes técnicos adjuntos, y en términos estrictamente legales, opina de manera FAVORABLE sobre la REDUCCIÓN AL CONTRATO Y REBAJA PRESUPUESTAL DE ORDEN DE COMPRA N° 000674-2025 (ADQUISICIÓN DE CEMENTO) IOARR denominado: “CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO EN EL (LA) CEMENTERIO DEL SECTOR SAMA LAS YARAS, DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA”, a favor de la Empresa GRUPO SANTA FE S.A.C. debiendo ser el monto final a cancelar S/ 119,279.52 soles por los bienes entregados, esto de acuerdo a lo informado por el Inspector de Obra Ing. Julio Cesar Loayza Bedregal. Debiendo emitir el Acto Administrativo que corresponda;

Que, con proveído de fecha 12 de mayo del 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar el acto resolutorio correspondiente;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas al Gerente Municipal conforme al artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Sama, y con el visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y la Unidad de Estudios y Obras.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la REDUCCIÓN AL CONTRATO Y REBAJA PRESUPUESTAL DE ORDEN DE COMPRA N° 000674-2025 (ADQUISICIÓN DE CEMENTO) IOARR denominado: “CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO EN EL (LA) CEMENTERIO DEL SECTOR SAMA LAS YARAS, DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA”, a favor de la Empresa GRUPO SANTA FE S.A.C. debiendo ser el monto final a cancelar S/ 119,279.52 soles por los bienes entregados; en sujeción a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y las áreas correspondientes las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la empresa contratista y al Inspector de Obra para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la secretaria de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
Alcaldía
GM
GAJ
GPP
GA
GDUO
GPP
UA
USLP
UEO
Responsable de la Unidad de Imagen Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

